

ANEJO: Se redacta un nuevo artículo 172 de las Normas Urbanísticas, con el contenido siguiente:

ARTICULO 172.—ANCHURAS MINIMAS DE LOS CAMINOS Y DISTANCIAS DE LOS VALLADOS DE FINCAS Y PLANTACIONES.

De acuerdo con las disposiciones ordenadas al respecto por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Castuera, en sesión de 26 de marzo de 1998, y a fin de garantizar el uso adecuado de los caminos municipales por los usuarios de los mismos, a continuación se señalan las anchuras mínimas que han de tener los caminos y distancias de los vallados de fincas y plantaciones, en relación con aquéllos.

1.º—La autorización para vallado de fincas colindantes con caminos municipales, deberá, en todo caso sin perjuicio de terceros, respetar la distancia de 4,50 metros, como mínimo, entre el vallado y el eje del camino.

2.º—A los efectos de distancia de plantación, se observarán, en todo caso, las previstas en el art. 591 del Código Civil.

3.º—Para proceder al vallado de fincas colindantes con camino o terrenos de dominio público, se deberán solicitar del Ayuntamiento, la oportuna licencia municipal, previa a cualquier actuación.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1998, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castuera, que consiste en reclasificar como suelo urbano unos terrenos que actualmente están clasificados como suelo no urbanizable, situados al norte del casco urbano y colindantes con la carretera C-420 de Villanueva de la Serena a Andújar.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 2 de diciembre de 1998, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura

(D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente la Modificación n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castuera epigrafiada.

2.º Publicar como anejo a esta resolución la Normativa Urbanística modificada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,

FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

ANEJO: EN LAS NORMAS URBANISTICAS SE CREA UN NUEVO ARTICULO 147.BIS, CON EL CONTENIDO SIGUIENTE.

ARTICULO 147.BIS.—ORDENANZA 12.ª COMERCIAL.

1. CONDICIONES GENERALES.

1.1. Definición.

Corresponde a aquellas industrias y almacenes que por sus características tolerables, de acuerdo con el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, con la debida independencia, pueden emplazarse junto a zonas de otros usos, sin que se produzcan molestias intolerables por su ubicación, en manzanas de uso exclusivo

1.2. Clasificación.

Se fijan los siguientes grados:

- Grado 1.º Actividades comerciales.
- Grado 2.º Almacenes.

2. CONDICIONES DE VOLUMEN.

2.1. Alineaciones y rasantes.

Son las definidas en las Normas y planeamiento correspondiente.

2.2. Retranqueos.

La edificación deberá adosarse a las alineaciones oficiales, con la finalidad de conseguir una fachada continua y lo más homogénea posible desde el punto de vista estético.

Si alguna industria precisase de un retranqueo inevitable para el mejor desarrollo de su actividad, se podrá tolerar éste siempre que, por medio de los mecanismos arquitectónicos que fueren necesarios, se mantenga el precepto del párrafo anterior, es decir, el del mantenimiento de una continuidad visual y arquitectónica en todo el frente de la manzana.

En todo caso cada industria deberá resolver dentro de su parcela las operaciones de carga, descarga y aparcamiento de vehículos que precise, de acuerdo con su volumen de producción y almacenamiento.

2.3. Edificabilidad.

El volumen máximo de la edificación será el que resulte de las condiciones de altura y ocupación de parcela definidas.

2.4. Superficie ocupada.

No se limita la superficie ocupada por la edificación siempre que se garantice la iluminación de los lugares de trabajo o vivienda y la disposición de espacio suficiente para las operaciones de carga, descarga y aparcamiento dentro de la parcela.

2.5. Alturas.

La altura máxima será de 7,5 metros. Sólo se admite sobrepasarla con elementos aislados, indispensables para el funcionamiento de la industria. La altura mínima será libre.

2.6. Altura de pisos.

Será de 2,50 metros como mínimo.

2.7. Patios de luces.

En los locales de uso industrial serán libres.

2.8. Cerramientos.

Se estará a lo indicado en el apartado 2.2.

3. CONDICIONES ESTÉTICAS.

El diseño de fachadas y cubiertas, tanto en su composición, materiales y tratamiento de elementos aislados, estará sometido a la previa aprobación por parte del Ayuntamiento de un modelo arquitectónico que garantice la adaptación al entorno de las construcciones, procurando una continuidad en toda la longitud de la manzana, al menos en sus aspectos generales.

Dadas las características de esta Ordenanza, podrá rechazarse cualquier proyecto que se estime no reúna las condiciones estéticas deseables, ya sea en su conjunto o en cualquiera de sus partes: como tales se consideran las muestras, anuncios y luminosos, que deberán incluirse en el proyecto del edificio.

4. CONDICIONES DE USO.

4.1. Condición general.

El uso principal será el industrial-comercial, incidiéndose en este último por ser el de mayor relevancia de los que previsiblemente se van a implantar en el lugar. Se permitirán, no obstante, los usos compatibles con el mismo.

4.2. Usos permitidos.

4.2.1. Vivienda: Se permitirá la construcción de viviendas, con un límite máximo de una y con superficie total edificada de 300 m² por parcela, para uso exclusivo del personal de la empresa, debidamente justificado. Una plaza de aparcamiento por vivienda.

4.2.2. Comercial: En todas las categorías. Una plaza de aparcamiento por cada 150 m².

4.2.3. Oficinas: En todas las categorías. Una plaza por cada 150 m².

4.2.4. Deportivo: En categorías 4.^a y 5.^a. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada cuatro plazas de aforo.

4.2.5. Espectáculos: En categorías 3.^a, 4.^a, 5.^a y 6.^a. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada cuatro plazas de aforo.

4.2.6. Social: En todas las categorías. Dispondrán de una Plaza de aparcamiento por cada 150 m² construidos.

4.2.7. Cultural: En todas las categorías. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada 150 m² construidos.

4.2.8. Artesanía: En todas las categorías. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada 150 m² construidos

4.2.9. Sanitario: En categorías 5.^a y 6.^a. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada 150 m2 construidos.

4.2.10. Industrial: En categorías 1.^a, 2.^a y 3.^a.

4.2.11. Garaje-Aparcamiento: En categorías 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a y 6.^a

4.2.12. Servicios del automóvil: En categorías 1.^a y 2.^a

4 . 3 . Usos prohibidos.

Los restantes.

V . A n u n c i o s

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 29 de marzo de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante subasta la contratación del suministro de impresos y sobres para las elecciones a la Asamblea de Extremadura 1999.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Presidencia y Trabajo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) N.º de expediente: EE.AA.09/99.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Suministro de impresos y sobres para las Elecciones a la Asamblea de Extremadura 1999.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Consejería de Presidencia y Trabajo, Mérida.
- d) Plazo de ejecución: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 4.500.000 ptas./27.045,544 Euros.

5.—Garantías:

Provisional: Dispensada según el artículo 36.2 de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas.

Definitiva: 4% del Presupuesto de Licitación 180.000 ptas./1.081,821 Euros.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Consejería de Presidencia y Trabajo. Secretaría General Técnica.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: (924) 38 50 83.
- e) Telefax: (924) 38 50 90.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 26 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

7.—Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Características Técnicas.

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 26 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Características Técnicas.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.^a Entidad: Registro General de Documentos de la Consejería de Presidencia y Trabajo.
 - 2.^a Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.^a Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados a partir de la apertura de proposiciones.